



VISTO:

El Informe N° 000213-2026-SERNANP/OA-UL de fecha 26 de febrero de 2026 elaborado por la Unidad de Logística a cargo de esta Oficina, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, en fecha 04 de junio de 2025, se notificó la Orden de Servicio N° 0000772, denominada "Contratación del servicio de una (01) persona natural para realizar actividades de vigilancia y control, en el ámbito de Parque Nacional Tingo María y su Zona de Amortiguamiento" a nombre del señor Juan Reynaldo Borquez García, por el monto ascendente a S/ 15,400.00 (Quince mil cuatrocientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, a través del documento de visto, la Unidad de Logística, indica que: *"Con fecha 31 de diciembre de 2025, mediante Carta N°007 - 2025 - JRBG, el contratista presentó su séptimo entregable (exp 2025-0036277), a través de la mesa de partes virtual";* asimismo añade que *"Con fecha 06 de enero de 2026, el Parque Nacional Tingo María emitió la conformidad del séptimo entregable, mediante Nota de envío N° 000002-2026/PNTMA, evidenciándose que la conformidad fue emitida en el presente año";*

Que, asimismo prosigue el mencionado Informe de la Unidad de Logística, señalando que: *"Con fecha 05 de febrero del 2026 se recibe, la carta 001-2026-JRBG, del contratista Sr. BORQUEZ GARCIA JUAN REYNALDO, solicitando el reconocimiento de pago del séptimo entregable de la Orden de Servicio N°772-2025-SERNANP";* aunado a ello, indica el referido informe que: *"(3.10) La Jefatura del PN de Tingo María, en su calidad de área usuaria indicó que el monto a reconocer y pagar es S/ 3,080.00 (tres mil ochenta con 00/100 soles), precisando en dicho documento la emisión de la conformidad de fecha 24 de febrero de 2026 del séptimo entregable. (3.11) Sin embargo, cabe precisar que, de acuerdo a lo informado por el área usuaria, en el Memorando N° 002261-2025-SERNANP/OPP-SGD de fecha 04 de junio de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la certificación de crédito presupuestario para el pago correspondiente del séptimo entregable de la contratación del servicio de una (01) persona natural para realizar actividades de vigilancia y control, en el ámbito de Parque Nacional Tingo María y su Zona de Amortiguamiento, el cual no fue devengado en dicho año fiscal. (3.12) Sin embargo, el pago del séptimo entregable no pudo realizarse, debido que fue presentado en el último día del año fiscal 2025 y no contaba con conformidad en dicha fecha";*

Que, es importante indicar que el informe de la Unidad de Logística, remite el Memorando N° 000678-2026-SERNANP/OPP de fecha 13 de febrero de 2026, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario necesaria para la atención de lo solicitado;

Que, en ese sentido, la Unidad de Logística, concluye que: *“Ante lo Expuesto en líneas precedentes, se acredita la existencia del derecho del acreedor, el contratista Borquez García Juan Reynaldo con la emisión de la conformidad de parte de la Jefatura del PN de Tingo María, indico la efectiva prestación del servicio, por lo tanto, resulta procedente que se realice el pago del séptimo entregable. (4.2) Asimismo, se precisa que se ha cumplido con los presupuestos establecidos en el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1645 y que resulta procedente reconocer el devengado a favor del contratista”*; por lo cual solicita la emisión de la resolución de reconocimiento de devengado conforme lo solicitado;

Que, el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en su numeral 36.2 que: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería modificado con Decreto Legislativo N° 1645: *“Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el jefe de Administración y el Tesorero, de manera conjunta, o quienes hagan sus veces respectivamente, en las entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezcan”*, precisando además en su subnumeral 3 del numeral 6.2, que son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: *“Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector”*;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del referido Decreto Legislativo N° 1441, dispone que: *“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda”*; concordante con ello su numeral 17.3, dispone que: *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces”*;

Que, en ese sentido contando con la recomendación y cálculo realizado por la Unidad de Logística, corresponde emitir la resolución correspondiente;

Con la visación de la Unidad de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2025-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento del gasto devengado, correspondiente al adeudo generado a favor del señor Juan Reynaldo Borquez García en el marco de las obligaciones contenidas en la Orden de Servicio N° 0000772 de fecha 04 de junio de 2025, bajo las condiciones técnicas determinadas en el Informe N° 000213-2026-SERNANP/OA-UL de la Unidad de Logística.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Logística, realizar las acciones administrativas para proceder con el trámite de pago conforme las condiciones técnicas determinadas en el Informe N° 000213-2026-SERNANP/OA-UL.

Artículo 3.- Remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, para el deslinde de responsabilidades, en caso de corresponder.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en la sede digital de SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
MONICA ISABEL MEZA ANGLAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
SERNANP